Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-va", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan Victoriano Barquero Alfonso Algara, Victor Serván, Angel Falcón García,

Miguel de Páramo Cánovas.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha la Sala Quinta del Tribunal Supremo. Certifico.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Le reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cum-

pla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

## 27253

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.237.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.237, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María del Rosario Otero Alonso contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 4 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Otero Alonso, Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de los Tribunales, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos de treinta y uno de diciembre del mismo año: sin entrar, en siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos de treinta y uno de diciembre del mismo año; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de

Páramo (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Víctor Ser-ván Mur, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benéitez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Procupatora.

Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

## **27254**

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.985.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507 985. seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Eduardo Jurado Ruiz contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978 de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 3 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaprincipal por el Adogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Jurado Ruiz, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-

va", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García (rubricados).

Publicación Leida y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Antonio Agúndez Fernández, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benéitez (rubricado).

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos. Angel Marrón Gómez.

Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

## 27255

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.822.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.822, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Agudo Tenorio contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto del Ministerio de Hacienda 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 2 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisible el recuso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Agudo Tenorio, Agente de la Administración de Justicia contra el Decreto número ciento treinta y uno de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis; y no hacemos especial condena respecto a las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretera, Jesús Diaz de Lope Díaz (rubricados). Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Antonio Agúndez Fernández en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).» principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y decla-

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo estable-cido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-nistrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cum-

pla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D. el Director general de

Presupuestos. Angel Marrón Gómez.

Ilmo, Sr. Director general de Presupuestos.

## 27256

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.174.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.174, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Elisa Gutiérrez Esteban contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 27 de junio de 1979, cuya parte dispostiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Etado, en la reprsentación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elisa Gutiérrez Esteban, Auxiliar de la Administración de Justicia en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boeletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-